

RESOLUCIÓN N° 304/18

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 541/17 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SEAM N° 291/13 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA RESERVA NATURAL MOROMBI" Y SE EXCLUYE LA FINCA N° 259 DEL ÁREA DE RESERVA".** -----

Asunción, 21 de DICIEMBRE de 2.018

**VISTO:** Las notas de fechas 07 y 15 de noviembre de 2018 presentadas por Jorge Riquelme, propietario de la Reserva Natural Morombi; El Dictamen A.J. N° 578 de fecha 26 de noviembre de 2018 elaborado por la Abg. Catherine Alonso de la Dirección de Asesoría Jurídica; La nota de fecha 10 de diciembre de 2018 presentada por el Abg. Víctor Manuel Peña Gamba, representante de la empresa Campos Morombi S.A.C.A. , y;-----

**CONSIDERANDO:** Que la nota de fecha 07 de noviembre de 2018 con número de mesa de entrada SGDME - 16640/2018 manifiesta: "...En cuanto a la inclusión de la Finca 259, inicialmente se había solicitado su exclusión, sin embargo, en el proceso de modificación de los límites, hemos desistido de la misma, por lo cual no se ha continuado con el proceso, quedando vigente el Decreto N° 14910...". La nota de fecha 15 de noviembre de 2018 con número de mesa de entrada SGDME -17095/2018 solicita desestimar el pedido de modificación de los límites de la Reserva Natural Privada Morombi, realizado por la empresa Campos Morombi S.A.C.A. correspondiente al expediente N 10.467 del año 2017. -----

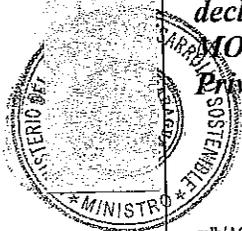
Que el Dictamen A.J. N° 578/18 realiza las siguientes consideraciones: "...Conforme a los antecedentes remitidos es preciso señalar que se encuentra VIGENTE, el Decreto N° 14.910 de fecha 08 de octubre de 2001, "Por la cual se declara como área silvestre protegida bajo dominio privado la Reserva Privada denominada MOROMBI..." -----

Que la nota de fecha 10 de diciembre con número de mesa de entrada SGDME -18445/2018 manifiesta: "... me permito acompañar copias de los informes de condiciones de dominio obtenidos de la Dirección General de Registros Públicos a lo largo de varios años (entre 2012 y 2017) correspondientes a la Finca 259; donde consta claramente en la tercera inscripción existente en el Asiento Registral de la DGRP sobre dicha finca, que la misma pasó a formar parte de la RESERVA NATURAL PRIVADA MOROMBI, como área silvestre protegida bajo dominio privado, declarada mediante Decreto 14.910/2001 del Poder Ejecutivo, protocolizado ante Escribano Público y del que se tomó razón en los Registros Públicos..." -----

Que el artículo 28 de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" establece: "La revocatoria de la declaración de un Área Silvestre Protegida bajo dominio privado se realizará mediante Decreto o Ley y ello podrá hacerse a partir del quinto año posterior a la fecha del Decreto Ley declaratorio. Los procedimientos de declaratoria y de revocatoria de un Área Silvestre Protegida bajo dominio privado serán reglamentados por la Autoridad de Aplicación". -----

Que el artículo 10 de la Resolución SEAM N° 1327/14 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración legal y la revocatoria de las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay - SINASIP" establece: "La revocatoria de las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado será mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley de la Nación a pedido del propietario". -----

Que el artículo 1° del Decreto N° 14.910 de fecha 08 de octubre de 2001, "Por la cual se declara como área silvestre protegida bajo dominio privado la Reserva Privada denominada MOROMBI" establece: "Declarase como Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado, la Reserva Privada denominada "MOROMBI", ...la cual esta asentada sobre las fincas ... Finca 259...". -----





RESOLUCIÓN N° 304/18

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 541/17 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, " POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SEAM N° 291/13 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA RESERVA NATURAL MOROMBI" Y SE EXCLUYE LA FINCA N° 259 DEL ÁREA DE RESERVA ". -----**

*Que el artículo 18 Inc. g) de la Ley N° 1561/2000 el cual establece que es atribución del Ministro dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines del Ministerio, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.-----*

*Que, por Ley N° 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----*

*Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO**

**DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución SEAM N° 541/17 de Fecha 12 de octubre de 2017, "Por la cual se deja sin efecto la Resolución Seam N° 291/13 de fecha 01 de noviembre de 2013, "Por la cual se aprueba la justificación técnica para la ampliación de la superficie de la reserva natural Morombi" Y se excluye la Finca N° 259 Del Área De Reserva"; según lo expuesto en el considerando de la presente Resolución. -----

**Art. 2°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida que -----

*Mayra Laura Bobadilla*  
Secretaria General

*César Ariel Oviedo*  
Ministro

